

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3681.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1877.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

SECCION OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Agosto)

Seccion de la Gaceta

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ÓRDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído en esa Dirección general en virtud de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación para que se atiende al acuerdo de la Junta Central del Censo por el que se interesa la emisión y entrega a las Diputaciones provinciales del papel especial en que han de hacerse efectivas las multas impuestas por las Juntas del Censo conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Electoral de 26 de Junio último; y de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Que se autorice a esa Dirección general para disponer desde luego que la Fábrica del Timbre dé principio a los trabajos de grabado y demás que sean indispensables para la elaboración del referido papel de multas con la denominación de «multas por infracción de la ley Electoral».

Segundo. Que se establezcan seis clases, la primera cuyo importe será de 200 pesetas; la segunda, de 100; la tercera, de 50; la cuarta, de 25; la quinta, de 5, y la sexta de una.

Tercero. Que el referido papel se entregue a las referidas Corporaciones, previo pedido autorizado por su Presidente con la toma de razón del Contador y el recibo del Depositario.

Cuarto. Que dichas Corporaciones deberán rendir cuenta especial del papel de multas que reciban para que por ellas pueda conocer la administración si se realizan a su tiempo los ingresos que al Tesoro correspondan por el 20 por 100 de las multas.

Estos ingresos que tendrán lugar cuando las multas se realicen, se aplicarán al cap. 4.º, art. 6.º, del Presupuesto, en un concepto especial que se adicionará con el epígrafe de «Veinte por ciento de papel de multas por infracción de la ley Electoral».

Quinto. Que los gastos que ocasione al Tesoro la elaboración y remesa del mencionado papel, se imputen provisionalmente por la Fábrica Nacional del timbre a un concepto de su cuenta de opera-

ciones del Tesoro tercera parte, que se titularán «Gastos de fabricación, envases y remesas por infracciones de la ley Electoral».

Sexto. Que cuando sea conocido el importe anual de ese gasto y el del rendimiento del 20 por 100 del papel especial de multas de que se trata, se proponga por la Intervención general lo que sea procedente, para la aplicación de dicho gasto al presupuesto, en concepto de minoración del producto del referido 20 por 100.

Séptimo. Que se interese directamente por este Ministerio a los Gobernadores de provincias que, de acuerdo con las Diputaciones provinciales, manifiesten la cantidad de papel especial que se considere necesaria en sus respectivas provincias para multas electorales, teniendo en cuenta las clases establecidas y sus precios.

De Real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1890.—Cos Gayón.—Señor Director general de Contribuciones indirectas.

Gaceta 21 Agosto.

Anuncios Oficiales.

Núm. 429

DISTRITO DE SANTA EULALIA

PARTIDO DE IBIZA

Junta del Censo electoral constituida en 20 de Agosto.

Presidente: El Sr. Alcalde D. Vicente Tur y Guasch domiciliado en Sta. Eulalia.

Vocales en concepto de ex-Alcaldes de dicha población.

D. Francisco Clapés y Tur, Sta. Eulalia. Bartolomé Clapés y Tur, Id.

José Roig y Guasch, Sta. Gertrudis.

Nicolás Juan y Juan, San Carlos.

José Clapés y Buff, Sta. Eulalia.

Bartolomé Guasch y Juan, Id.

Antonio Ferrer y Mari, San Carlos.

Mariano Torres y Colomar, Santa Gertrudis.

José Serra y Serra, Id.

Mariano Riera y Costa, Jesús.

Vocales en concepto de Concejales del actual Ayuntamiento.

D. Juan Colomar y Juan, San Carlos.

Antonio Serra y Ferrer, Sta. Gertrudis.

Vicente Tur y Torres, Jesús.

Antonio Serra y Serra, Id.

José Guasch y Riera, Sta. Eulalia.

José Vich y Tur, Id.

Mariano Juan y Guasch, Id.

Francisco Tur y Palerm, Sta. Gertrudis.

Andrés Ferrer y Guasch, San Carlos.

Jaime Mari y Costa, Id.

Antonio Serra y Roig, Sta. Gertrudis.

Pedro Torres y Planells, Id.

Vocales en concepto de ex-Concejales salientes en la última renovación.

D. Antonio Tur y Juan, Sta. Eulalia.

Antonio Juan y Juan, San Carlos.

José Ferrer y Guasch, Id.

D. Antonio Juan y Ferrer, Id.

José Tur y Serra, Jesús.

Santa Eulalia 29 Agosto de 1890.—El Alcalde, Vicente Tur.—El Secretario, Antonio Tur.

Núm. 430

ALCALDIA DE SANTAÑY

Anuncio.—Ultimados los repartos de consumos, sal y conciertos gremiales obligatorios del actual año económico, por las Juntas al efecto nombradas, quedan espuestos al público a efectos de reclamación en esta Casa-Consistorial, por espacio de ocho días hábiles a contar desde la fecha, en que se ha hecho público en este término municipal, por medio de edictos y pregones en los sitios de costumbres, con objeto de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen justas para cuya resolución se reunirá la indicada Junta el domingo 14 de los corrientes a las ocho de su mañana en el local de sesiones de estas Casas-Consistoriales; debiendo advertir que transcurrido dicho plazo no será admitida reclamación alguna.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL además de los pregones hechos y edictos fijados en los sitios de costumbre para que en ningún caso puedan alegar ignorancia los interesados a los que puedan afectar dicho reparto y encabezamiento.

Santañy 3 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Francisco de Asprer.—P. A. del A., El Secretario, Bernardo Rosselló.

Núm. 431

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado espresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados y terriscos de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales 29, importe pesetas 72.—Peones 47 importe pesetas 80'79.—Arena de mar, metros cúbicos 2'50, importe pesetas 4'23.—Cemento, kilogramos 2480, importe pesetas 43'40.—Labra piedra caliza, metros cúbicos 27'50, importe pesetas 18'15.—Triturar piedra metros cúbicos 43, importe pesetas 53'77.—Transporte piedra para triturar, metros cúbicos 32, importe pesetas 40.—Aceite para los faroles 1'30 pesetas.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías.—Oficiales 8, importe pesetas 21'28.—Peones 25, importe pesetas 43'27.—Arena de la riera, metros cúbicos 1, importe pesetas 4.—Cemento, kilogramos 600, importe pesetas 10'50.—Aceite para los faroles 1'50 pesetas.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales 9, importe pesetas 26'50.—Peones 15 y medio, importe pesetas 22'63.—Construcción de alcantarilla, metro lineal 16, importe pesetas 104.

Reparación y conservación de caminos vecinales.—Carros 3, importe pesetas 13'50.

Nota. Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Cemento, Juan Guell.—Arena de mar, Onofre Garrau.—Arena de rio, Pedro Juan Riera.—Labra piedra caliza, Bartolomé Oliver.—Transporte piedra para triturar, Gaspar Camps.—Construcción de alcantarilla, Jaime Vicens y triturar piedra, varios peones a destajo.

Palma 14 Julio de 1890.—El Alcalde, Guasp.

Núm. 432

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad durante el mes de Julio último.

Día 4.—Se aprobó el acta de la anterior. Conforme con lo informado por la Comisión de obras se autorizó a D. Antonio Alemañy, D. Francisco Roselló y Don Jaime Gibert para verificar obras en sus respectivas casas de su propiedad situadas en las calles de Fortuñy, Camaró y Bauló.

Se adjudicó definitivamente para durante el actual año económico a D. Juan Ferrer Vidal la subasta del suministro de petróleo para el alumbrado público de esta Ciudad y su término.

Se acordó incluir en el padron de este vecindario juntamente con su esposa por haber fijado su residencia en esta Ciudad a D. Onofre Carbonell y D.ª Magdalena Sans.

Se acordó dar un voto de gracias al Alcalde de barrio D. Juan Moll por el ofrecimiento de sus servicios en caso de una invasión epidémica.

Con cargo al capítulo de Imprevistos se acordó se satisfagan todos los gastos que sean necesarios para evitar la propagación de toda enfermedad epidémica.

Se acordó satisfacer con cargo al mismo capítulo el importe de un viaje semanal a la isla de Cabrera del vapor del mismo nombre a consecuencia del establecimiento en dicha isla del lazareto de observación; en vista del ofrecimiento hecho por los Sres. Juan hermanos de facilitar gratis todas las mantas necesarias para los hospitales en caso de invasión se acordó consignar en acta un voto de gratitud para dichos Sres. por tan honroso proceder.

Día 9.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó oficiar al Sr. Marqués de la Bastida para que en el plazo de ocho días se sirva satisfacer la anualidad correspondiente a los años 1888 y 1889 de un censo de 29 libras mallorquinas y cuatro cuarteras de trigo que viene obligado a satisfacer a la Casa pia de la Crianza.

Se acordó dar de alta en el padron de este vecindario a José Caminals y Canals; y de baja a Francisco Camps Alcover juntamente con su familia.

Se acordó hacer constar en acta el agradecimiento que siente esta Corporación por el ofrecimiento de las lógias masónicas de esta Ciudad para el caso de una invasión epidémica.

Con cargo á imprevistos se acordó satisfacer las pensiones vencidas y la corriente del censo que presta este Ayuntamiento á D. Nicolás Siquier.

Día 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó á D. Antonio Cañellas para construir la fachada de su casa números 37, 39 y 41 calle del Sindicato.

Se acordó el derribo por ruinosas de las fachadas de las casas números 2 de San Bernardo 33 calle de Buenaire núm. 11 calle 23 del Arrabal y la cubierta de la número 50 calle 24 del mismo Arrabal.

Se concedió la gracia de dineros de agua para abasto de la casa números 73 y 75 calle de los Olmos propia de D. Miguel Planas.

Se autorizó el traspaso de las sepulturas números 270 Cuadro 2.º 75 Cuadro 5.º, 141 Cuadro 6.º y 202 y 689 del Cuadro 1.º á favor de D. Andrés Salom, D. Jaime Muntaner, D. Juan Homar, D. Francisco Pons y D. Francisco Estelrich respectivamente.

Se acordó dar de baja en el padron de esta Ciudad á D. Rafael Sagreras y de alta á D. Melchor José Cloquell.

Con cargo al capítulo de Imprevistos se acordó satisfacer los cargamentos de fruta procedentes de Gandía traídos por los buques Santo Cristo y Virgen del Carmen.

Se autorizó á los Sres. Martínez y Planas para construir un edificio en terreno de su propiedad situado en el Camp d'en Serralta con destino á depósito de materias infamables.

Se acordó obligar á los propietarios de fincas en esta Ciudad á que coloquen sifones inodóros en la unión de las cañerías de bajada de aguas con las alcantarillas.

Se acordó la colocación de una estación telefónica en los caseríos Son Rapiña y Genova.

También se acordó el aumento de dos faroles de petróleo en Son Rapiña y otros dos juntos Cá Ses Refeletas.

Con cargo á imprevistos se acordó satisfacer el importe de la suscripción á las obras de Ramon Llull y los gastos ocasionados por la conversión de la Deuda municipal.

Día 23.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó á D. José Terrasa para reformar la fachada de su casa número 107 calle del Socorro.

Se acordó la colocación de un pilón en el punto que existe el pozo público en el extremo de la calle de la Beata Catalina.

Quedó adjudicada definitivamente á D. Mateo Jaume la subasta del suministro de nieve para los enfermos durante el presente año económico.

Fueron aprobados los repartos de los arbitrios municipales sobre carruajes de lujo y puestos que se abren al exterior correspondiente al actual año económico.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer obligaciones contraídas por este municipio.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Se acordó abonar la cantidad de 250 pesetas al Instituto de vacunación de esta Capital como subvención de la vacuna facilitada gratuitamente á los pobres satisfaciéndose dicha cantidad con cargo á Imprevistos.

Palma 19 Agosto de 1890.—El Secretario, Francisco Gomila.—V.º B.º, El Alcalde, Guasp.

Núm. 433

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio que se forma en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

20 Abril.—Se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de una notificación del agente ejecutivo de esta zona por adeudarse 1.216 pesetas 31 céntimos á consumos por el tercer trimestre, acordándose su abono tan pronto sea posible. Se espusieron dos relaciones de ma-

nifiesto del reparto para gastos de defensa contra la filoxera de los años 1886-87, 87 á 88 y 88-89, y una de contribuyentes territorial para que se declaren las partidas cobrables é incobrables, nombrándose de comisión á los Sres. Verd, Oliver y peon Mir. D. Martín Aleñar presentó una proposición pidiendo: 1.º—Que se forme el inventario de la documentación desde 1.º Enero de 1868 hasta la fecha. 2.º—Que se presente dentro del plazo de 15 días, señalándose al Secretario cuatro horas de trabajo diarias fuera de las de oficina para el cumplimiento de este servicio. 3.º—Que por el Secretario se lleve á efecto dicho servicio á presencia del proponente Aleñar y cualquier otro Concejal. 4.º—Que se extienda copia de esta acta á nombre de D. Martín Aleñar. Fueron aprobadas estas proposiciones por los Sres. Aleñar, Pedro Cirer, Oliver, Valles, Fiol y Puig. Los señores Alcalde, primer Teniente y concejales Verd y Bernardo Cirer, protestan de este acuerdo en lo respecto al plazo fijado y horas de trabajo extraordinarias por haber en esta época otros servicios más perentorios. Se nombró una comisión de los Sres. Alcalde, Concejales Verd y Oliver para presenciar estos trabajos. El concejal Aleñar propone para Delegado en lo referente á contabilidad municipal á Bartolomé Arrom y Janer comprendiendo sus trabajos desde el año 1882 hasta la fecha con la dieta de cinco pesetas. Los señores Aleñar, Pedro Cirer, Oliver, Valles, Fiol y Puig votan en favor, y los Sres. Alcalde, primer Teniente y concejales, Verd y Cirer, votan en contra por haberse nombrado antes á D. Miguel Bibiloni Corró. Se acuerda abonar á la Junta repartidora del reparto gremial 50 pesetas; y la minoría protesta. Se nombró auxiliar de esta Secretaría á Felix Ignacio.

27 id.—Lease el acta de la sesión anterior que no fué firmada ni aprobada por la mayoría por no hacerse constar en la forma que el Sr. Aleñar deseaba, los nombramientos de auxiliar y Delegado. La mayoría declina su responsabilidad por haberse suspendido ciertos acuerdos. Se propone un voto de censura al Sr. Alcalde por no haber dado cumplimiento á lo acordado respecto á nombramientos de Delegado y auxiliar. Se nombró una comisión para el exámen del reparto territorial de este año. Se acordó que el recaudador municipal se presente á liquidar en la sesión inmediata. Se hace constar que el presupuesto ordinario para el próximo año económico se aprobó en la sesión anterior. Se dió cuenta de un oficio de la Diputación provincial reclamando 3293'98 pesetas por su cuota. El Sr. Alcalde protesta de haberse acordado lo referente al recaudador por haber dado órdenes sobre ello. Hace constar también que no se ha podido formar el inventario por no haberse presentado ningún individuo de la Comisión. Se rechaza por la minoría el voto de censura dado al Alcalde. Se acordó celebrar las sesiones los Jueves á las ocho de la noche.

1.º Mayo.—Se aprobó y firmó el acta anterior. Dióse cuenta de las reclamaciones presentadas para sufragar los gastos de defensa contra la filoxera acordándose por la mayoría suspender su resolución por haberse acudido al Gobernador. Se leyó una reclamación sobre el reparto de consumos. Se acordó anunciar las subastas de que trata el Reglamento de consumos. Se presentó el recaudador municipal y despues de haber confrontado los repartos con el libro talonario, se acordó continuar la liquidación al día siguiente y se levantó la sesión.

8 id.—Se aprobó y firmó el acta anterior. Dióse lectura de lo resuelto por el M. I. Sr. Gobernador civil en 3 del actual, anulando el acuerdo del Ayuntamiento de 3 Marzo último, respecto á la suspensión del Secretario por 30 días. Se acordó que por el recaudador municipal se haga la baja concedida á los que reclamaron contra los repartos de consumos, vecinal y gremial. Se acordó abonar á Guillermo

Ferrer 10 pesetas. El Sr. Alcalde preguntó al Síndico si había ultimado el dictamen del presupuesto adicional, y contestó que nó. Dicho Síndico presentó una proposición pidiendo una serie de datos, para dictaminar. Los Sres. Aleñar, Fiol, Oliver, Cirer y Vallés, proponen. 1.º—Que se abra la recaudación de censos, nombrándose recaudador á Lorenzo Llabrés. 2.º—Que se proceda á la división de este término en distritos, barrios, colegios y secciones electorales. 3.º—Que una comisión que se nombra forme las listas electorales. 4.º—Que por el Secretario se cumpla el art. 23 de la vigente Ley municipal. 5.º—Que se forme el extracto de los acuerdos de que trata el art. 109 de la misma Ley. 6.º—Que una comisión que se nombra acudan en queja al Gobernador contra el Alcalde, Regidores y Secretario. Se nombró una comisión para que redactara las bases á que debe sugetarse el recaudador de censos y se levantó la sesión sin tomarse otro acuerdo de los propuestos.

11 id.—Se aprobó y firmó el acta anterior. Se leyó y aprobó el dictamen sobre el presupuesto adicional. El Concejal Depositario, hace constar que no se cargó la existencia de 31 de Diciembre último puesto que no ha firmado ninguna acta de arqueo.

25 id.—Se aprobó y firmó el acta anterior. Se acuerda abonar á los empleados un semestre de su haber á cuenta de la anualidad que se le adeuda. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento desde 1.º Julio 1887 á 30 de Marzo último.

26 id.—Continuación de la sesión de ayer. El Síndico D. Martín Aleñar, dijo «que habiéndose de ocupar de varios asuntos graves» del Secretario pedía se habilitara otro para esta sesión. Los señores Alcalde y concejales Verd y Cirer protestan pues desean que el Secretario pueda ilustrar y contestar á los cargos que se le hagan. Se nombró á Miguel Catañá para que certificara de esta sesión. Se retiró el Secretario D. Francisco Camps, firmando el acta con el Sr. Alcalde. El Síndico Aleñar leyó las siguientes proposiciones. Acudir enalzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación contra el acuerdo del Gobernador Civil anulando el de este Ayuntamiento de 3 Marzo, sobre suspensión del Secretario. Con la mayoría propone y aprueba el nombramiento de contador á favor de D. Bartolomé Arrom y que el Secretario haga entrega de los libros y documentos de contabilidad. Hácese constar que el Secretario y Depositario estan disconformes sobre la existencia que debía obrar en Caja en 31 de Diciembre. Se señala al Contador 250 pesetas anuales. Se impone al contador la obligación de llevar los libros de la Depositaria; puesto que el concejal encargado de ella, no tiene obligación de llevarlos. Se preguntó al Secretario Camps, si quería entregar los libros de la Contaduría al Contador que se acababa de nombrar y contestó que nó. La minoría protesta de semejantes acuerdos por ser á todas luces ilegales. La mayoría manifiesta que acordó no aprobar el presupuesto adicional y que por lo tanto, no debía exponerse al público, extendiéndose en varios detalles sobre el particular: y que protestan de las multas que el Alcalde impone, de las comunicaciones que pasa y de la suspensión del auxiliar Felix Ignacio. Declaran imprevistos las multas impuestas á Juan Vich, Cristóbal Nicolau y Lorenzo Llabrés. Acuerdan también que la comunicación pasada al ex-recaudador Juan Campaner es estemporánea.

3 Junio.—Se aprobó y firmó el acta anterior. El concejal Aleñar presentó una proposición pidiendo 1.º—Imponer una corrección al Secretario por no haber formado el inventario consistente en una multa de 15 días de su haber dando su importe á las Monjas señalándole un nuevo plazo de 15 días y que se libre testimonio de este acuerdo y que se pase al tribunal para la formación de la causa que proceda. 2.º

—Que se llame al Delegado particular para la toma de posesión de su cargo y que cese el Secretario de llevar los libros de contabilidad. 3.º—Se aprueba la conducta del Depositario al negarse á efectuar alguna clase de pagos por no haberse dado posesión al Contador, relevándole de la multa que se le impuso y que se libre testimonio de este acuerdo y de los relativos á multas y que se remitan de oficio al Juzgado de este partido. 4.º—Que el médico titular visite á los enfermos cuya relación se acompaña. 5.º—Que las 1450 pesetas existentes en Caja, se pague á la Diputación. 6.º—Que la recaudación de los repartos de consumos vecinal y gremial esté abierta por tres días de 8 á 12 y que el recaudador ingrese en la Tesorería de Hacienda lo que recaude. Se llamó á D. Bartolomé Arrom y fué preguntado por el Síndico si aceptaba los cargos por que se le nombró. El Concejal Sr. Verd dice que la corrección impuesta al Secretario, es injusta é impropcedente por no haberse presentado la Comisión nombrada y por haberse despachado trabajos más perentorios. Que respecto á la proposición segunda huelga por haberse suspendido por el Alcalde el nombramiento de Contador. Que respecto á la proposición tercera, desaprueba la conducta del Depositario. Y que respecto á la proposición quinta no puede volver el Ayuntamiento sobre sus acuerdos, puesto que se acordó anteriormente, pagar á los empleados de dicha cantidad que hace más de once meses que no han cobrado. Se adhieren á lo dicho por el señor Verd, el señor Alcalde, primer teniente y Concejales D. Bernardo Cirer y D. Jaime Ramis. Se leyó una exposición del Secretario del Ayuntamiento D. Francisco Camps en protesta de las columnias é injuria inferidas al mismo por el Síndico Sr. Aleñar, especialmente en la sesión de 26 del actual, constando entre varios descargos el siguiente. «¿Tiene culpa acaso el Secretario de que el que hoy tan únicamente le acusa durante su alcaldía en el bienio último no se haya levantado ninguna acta de arqueo mensual; que no se hayan llevado como está prevenido los libros de la Depositaria; que no se haya rendido por la misma ningún balance ni cuenta trimestral desde el mes de Junio del año último y de que la existencia que ha figurado en Caja haya sido siempre una falsedad?»

Promovióse una acalorada discusión por el Sr. Aleñar y el Sr. Alcalde levantó la sesión.

8 id.—No se celebró sesión por no haberse reunido bastante número de concejales.

11 id.—Sesión extraordinaria convocada por el Delegado del Excmo. Sr. Gobernador D. Antonio Soler. Se dió cuenta de una comunicación respecto al débito de 500'94 pesetas por saldo del tercer trimestre de Instrucción pública. Usó de la palabra el Síndico Aleñar, diciendo no podía hacerse ningún pago mientras no ejerciera sus funciones D. Bartolomé Arrom que habiz sido nombrado Delegado y Contador Municipal.

Se acordó pagar un semestre de haber á los empleados y lo que se adeuda por Instrucción pública. Los Concejales Aleñar, Cirer y Oliver protestan mientras no se cumpla lo acordado en 26 Mayo último. Se acordó que por el Depositario protestante se hagan los pagos acordados.

17 id.—Segunda convocatoria. Se aprobó y firmó el acta anterior. Se dió cuenta de varias bajas acordadas por la Administración sobre el reparto gremial respectivas á vecinos de Binisalem. Se dió cuenta de un oficio de la Excma. Comisión provincial de siete del corriente reclamando los balances de Diciembre á Mayo y cuentas del 2.º y tercer trimestres. El Concejal Depositario dice que se le dé traslado de esta comunicación y contestará en la sesión próxima. Se acordó que las cuentas de 1888-89 pasaran á la comisión de Hacienda. El Síndico Aleñar preguntó si se habia hecho el inventario y se contestó negativamente por no

haberse presentado ningún individuo de la Comisión. Preguntó también, si se había sacado el testimonio sobre relevo de multas y se contestó que no: pidió se le diera certificación de las actas de las sesiones celebradas los días 3 y 17 del actual. Se autorizó al Sr. Alcalde para que disponga lo conveniente en la próxima fiesta de S. Pedro.

20 id.—Se aprobó y firmó el acta anterior. Se nombró una Comisión para celebrar exámenes en las escuelas públicas.

Se dió cuenta de un oficio del Gobierno Civil nombrando un comisionado para hacer efectiva la cantidad de 3291 pesetas 98 céntimos por cuota provincial. Los Concejales Aleñar, Oliver, Vallés, Pedro Cirer y Fiol declinan su responsabilidad por no haberse pagado las 1450 pesetas que obran en Caja según acuerdo de 3 del actual. El Concejal Verd hace constar que en 25 Mayo se acordó por unanimidad pagar un semestre á los empleados á cuenta de la anualidad que se les adeuda y que no debe el Ayuntamiento volver sobre sus acuerdos. El Síndico Aleñar, lee una proposición en la que dice. 1.º—Se declina la responsabilidad por no cumplirse lo acordado por esta Corporación. 2.º—Que el Ayuntamiento no puede asistir á la Junta Municipal convocada para el día de hoy; porque las liquidaciones de los repartos de consumos de 1887-88, 88-89 deben ser previamente examinadas por el Síndico y además no procede ninguna liquidación mientras no actúe el contador nombrado. 3.º—El Concejal Depositario, no debe llenar los servicios de su cargo aprobando su conducta por negarse á hacer pagos faltando el Contador, siendo nulos los actos de contabilidad ejercitados por el Secretario. Que dicho Concejal tiene elevada una instancia al Excmo. Sr. Vice-Presidente de la Comisión provincial sobre el oficio de que se dió cuenta de la sesión anterior. 4.º—El Ayuntamiento hace suyo el recurso de Lorenzo Llabrés y otros en contra el presupuesto adicional de 1889-90: firman estas proposiciones, Aleñar, Oliver, Cirer, Vallés y Fiol.

29 id.—Se aprobó y firmó el acta anterior. Se acordó pedir autorización para proceder á cubrir el encabezamiento de consumos por medio de reparto vecinal. Se aprobó el reparto territorial de 1890-91. Se acordó abonar el gasto de manutención de varios presos. El Síndico Aleñar leyó una larga proposición quedándose con ella después de haber dicho el concejal Sr. Verd que era preciso discutirla antes de aprobarla según está prevenido, levantándose la sesión por tener que asistir el Ayuntamiento á la Iglesia.

Sansellas 12 Agosto de 1890.—El Secretario, Francisco Camps.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Cirer.

El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en la sesión de 27 Agosto corriente de que certifico, Francisco Camps.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Cirer.

Núm. 434

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Secretaria.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de Asociados durante el mes de Agosto último aprobado en sesión de 1.º de los corrientes.

Sesión ordinaria del día 2.—Se verificó el sorteo de los vocales que han de formar la Junta Municipal de Asociados, durante el actual ejercicio económico; se acordó publicar el resultado de dicho sorteo y hacerlo saber á los agraciados á los fines y efectos de la Ley Municipal.

Se nombró á D. Bernardino Bou y Bonet expendedor de las cédulas personales con la remuneración de doscientas pesetas, abonables con cargo al capítulo y artículo primeros del presupuesto de gastos del corriente ejercicio.

Sesión ordinaria del día 9.—Se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gober-

nador Civil delegando sus facultades para girar visita á las dependencias de este Ayuntamiento en D. Bernardo Serra y Dovia, la cual tuvo lugar en los días siete y ocho de los corrientes.

Se concedieron quince días de licencia para ausentarse de esta población al médico D. Guillermo Bosch y Domenge quedando encargado de la titular que desempeña durante su ausencia, el Licenciado en Medicina D. Miguel Mulet y Escarrer.

Se aprobó un dictámen de la Comisión de Obras referente á una instancia de Jaime Sitjar y Mora.

Se acordó incluir en la lista de pobres para la asistencia facultativa á Micaela Lliteras Ramis y su familia.

Se acordó autorizar á D. Rafael Roselló Sastre para construir una acera de medio metro de ancho en la fachada de su casa de la calle del Gallo número 33.

Se acordó admitir la dimisión que del cargo de Secretario del Ayuntamiento presentó D. Francisco Morlá y Sastre, haciéndole saber que la Corporación queda altamente satisfecha del celo é inteligencia con que desempeñó dicho cargo.

Se nombró Secretario interino del Ayuntamiento á D. Ramon Más y Más, Interventor cesante de la Subalterna de Hacienda de Manacor.

Y se acordó la distribución de fondos en el corriente mes.

Sesión ordinaria del día 16.—Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó por unanimidad un voto de gracias al Sr. Presidente por su actividad en las gestiones practicadas para conseguir la inmediata posesión del cargo del Secretario interino nombrado, por la que no han quedado desamparados ni un momento los servicios municipales.

Fueron aprobados los padrones de prestación personal, alojamientos y bagajes.

Se acordó conceder á Bartolomé Vaquer y Garí la licencia que solicita para construir una casa en un solar de la calle del Órgano.

En atención ha haber cedido el terreno de su propiedad D. Cristóbal Mora y Morlá para formar una calle que de la de Passage dé acceso á la del Órgano, se acordó titular á la indicada vía calle de Mora.

Se encargó al Secretario interino don Ramon Más y Más, previa la remuneración correspondiente por considerar los trabajos extraordinarios, de la confección de las nuevas listas cobratorias de la contribución territorial é industrial, de que trata la circular de la Administración de Contribuciones número 3670 fecha 6 de los corrientes.

Se acordó pedir la debida autorización para recaudar, con sujeción al reparto de consumos del período económico anterior y á cuenta el primer trimestre del corriente por no hallarse ultimado el repartimiento del corriente año.

Y que se expidan las certificaciones de estadística reclamadas por varios vecinos.

Sesión ordinaria del día 23.—Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la última semana.

Se acordó dar cuenta de la vacante de Secretario de este Ayuntamiento al Excelentísimo Sr. Capitan General de las Baleares para su anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en cumplimiento de las vigentes disposiciones para la provisión de las de su clase.

Se nombró una comisión de festejos compuesta de los Concejales Don Gabriel Font y Figuera, D. Jaime Mora Coll y don Pedro Mora Riera, que dirigiesen los correspondientes á la fiesta que este municipio dedica el día 26 del actual á S. Roque, autorizándoles para invertir en ellos, además del producto del baile público, las ciento cincuenta pesetas consignadas al efecto en el corriente presupuesto.

Se acordó que en las noches del 25 y 26 próximos víspera y día de la fiesta dedicada á San Roque se enciendan los faroles del alumbrado público.

Se acordó manifestar al Sr. Vice-Presidente de la Comisión provincial la conformidad de este Ayuntamiento de auxiliar los gastos que origine el cordon sanitario.

Y se acordaron las bases para el nombramiento de recaudador de impuestos de consumos, floxera, censos y arbitrios municipales y que en la sesión próxima, previo conocimiento del público se efectúe el citado nombramiento.

JUNTA MUNICIPAL

Se dió posesión á los señores elegidos por la suerte para Vocales de la Junta y se declaró ésta constituida.

Porras 2 de Septiembre de 1890.—V.º B.º El Alcalde, Cristóbal Mora.—El Secretario, Ramon Más.

Núm. 435

Don José Garcia Gallego, Juez de primera Instancia de Manacor y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que ante este Juzgado se siguen unos autos juicio quiebra contra Salvador Segura y Forteza promovida por el procurador D. Juan Pomar á nombre de Don Francisco Piña y Segura D. Conrado Planas é Izquierdo, D. Juan Muntaner y Vich y D. Damian Enseñat y Mayol en las cuales con Providencia de once del actual se admitió la renuncia presentada por los síndicos D. Antonio Llull y Ginard y Don Sebastian Vidal y Vadell nombrados en la junta general de acreedores celebrada el día veinte y ocho de Abril último.

Y con providencia de doce del que cursa recaída ó escrito presentado por dicho Procurador en la representación que usa, se convoca de nuevo á todos los acreedores á junta para el nombramiento de dos síndicos quedando señalado para ello el día veinte y nueve del próximo Septiembre á las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y á fin de que llegue á noticia de cualquier persona á quien pueda interesar y nadie pueda alegar ignorancia se hace público por medio del presente edicto.

Dado en Manacor á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos noventa.—José Garcia Gallego.—Ante mi, Miguel Marcó.

Núm. 436

Don Juan Ginard y Ferrer, Juez Municipal suplente del distrito de la Lonja de esta ciudad y como tal accidentalmente encargado del despacho del negocio que se dirá, por no poder entender el Sr. Juez Municipal que se halla encargado del despacho de la Judicatura de primera instancia del mismo distrito, por traslación del propietario.

En virtud del presente edicto se sacan de nuevo á pública subasta por término de veinte días y sin sujeción á tipo las dos fincas que se describirán, embargadas á Maria Garí y Amengual para con su producto hacer pago á D. Francisco Rebasá y Mulet como protutor del menor José Palou y Morante de lo que acredita en los autos ejecutivos que sigue contra aquella en concepto de capital, intereses y costas.

Una pieza de tierra sita en el término de la villa de Algaida, denominada Son Moll, Son Mollet ó Son Verdadera, de extensión de ochocientos cuarenta y seis areas sesenta y nueve centiáreas, mil setecientos doce diez milésimos, ó sean once cuarteradas y trescientos sesenta y ocho destres, lindante por el Norte con tierras de Antonio Pericás; por Este con las de Juan Garí, por Sur con la de Bernardo Cerdá y por Oeste con la de Pedro Juan Ribas y parage de establecedores; justipreciada en cinco mil ciento cincuenta pesetas.

«Y otra pieza de tierra sita en el mismo término de Algaida, llamada Son Blanch procedente del predio Son Mabi de la Heretat, consistente en campo higueral, al-

mendros y olivos de cabida de cuatro cuarteradas trescientas trece destres; lindante por el Norte con el predio Son Pericás propio de Damian Pou y Mulet, por el Este con tierra de Antonio Martorell y Bannasar, al Sur, con la de Sebastian Amengual y Oliver y al Oeste con la de Gabriel Pujol y otros; tasada en cuatro mil setecientos ochenta y ocho pesetas.»

Lu subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los descritos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto lo que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso, serán de cargo del comprador.

3.ª Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

En su consecuencia, quien quiera tomar parte en la referida subasta, acuda en los estrados de este Juzgado el día treinta de Septiembre próximo á las once de su mañana, fecha y sitio señalado para su remate, cuyos bienes serán adjudicados al que ofreciere mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente espresadas.

Palma veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa.—Juan Ginard.—Ante mi, Antonio Tomás.

Núm. 437

D. Antonio Salvá y Salvá, Agente Ejecutivo del partido judicial de Inca

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada para el día dos del actual, de la finca llamada los molinos de extensión de diez y seis destres aproximadamente en la que existe un molino de viento casa, y pozo sita en el término municipal de Selva propiedad de Doña Catalina Coll y Morro cuya finca fué embargada por débitos de la Contribución Territorial correspondiente al año económico de 1889 á 90, acordé en este mismo día, en cumplimiento de lo que se halla prevenido en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, artículo 37 reglas 7.ª y 8.ª que se anunciase segunda subasta. En su virtud se llaman licitadores por el presente al último remate que tendrá lugar el día nueve del corriente á las diez de su mañana en la casa Consistorial de esta villa, admitiéndose durante una hora posturas que cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió para la primera, y era de 300 pesetas; previniendo que el deudor tiene derecho á librar su finca pagando su débito de principal recargos y costas antes del remate, á cuyo acto queda convocado.

Selva 3 de Septiembre de 1890.—El Agente Ejecutivo, Antonio Salvá.

Núm. 438

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada para el día dos del actual, de la pieza de tierra labrantía en la que existe un molino de viento con casa, establo, y patio, propia de Ana Horrach y Porcel de extensión de veinte y seis destres aproximadamente, sita en el término municipal de Selva, la cual fué embargada por débitos de la contribución Territorial correspondiente al año Económico de 1889 á 90, acordé en este mismo día, en cumplimiento de lo que se halla prevenido en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, ar-

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MANACOR

Cuarto trimestre de 1889 á 1890.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1889 á 1890 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	13247	25
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	8671	98
Cargo	21919	23
Data por pagos verificados en igual trimestre.	13496	51
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	8422	72

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios	72'90	"	72'90
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	6694'60	1250'00	7944'60
4 Beneficencia.	1886'26	556'99	2443'25
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública.	9573'68	861'64	10435'32
7 Extraordinarios.	21'50	900'00	921'50
8 Resultas.	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit	9887'71	5103'35	14991'06
10 Reintegros	"	"	"
Cargo.	28136'65	8671'98	36808'63
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	3066'93	4079'09	7146'02
2 Policía de seguridad	"	134'15	134'15
3 Policía urbana y rural	"	"	"
4 Instrucción pública	2500'00	2999'94	5499'94
5 Beneficencia	1560'53	714'50	2275'03
6 Obras públicas.	103'50	2077'50	2181'00
7 Corrección pública.	3842'25	1893'95	5736'20
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	"	"	"
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos.	2966'90	1597'38	4564'28
12 Resultas.	849'29	"	849'29
Data.	14889'40	13496'51	28385'91

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Manacor á 30 de Junio de 1890.—El Depositario, Julián Ferrer.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta contaduría de mi cargo.

En Manacor á 30 de Junio de 1890.—El Contador (ó Secretario Contador,) Juan Parera.—V.º B.º El Alcalde, Lorenzo Riera.

Artículo 37 reglas 7.ª y 8.ª que se anuncia-se segunda subasta. En su virtud se llaman por el presente licitadores al último remate que tendrá lugar el día nueve del corriente á las diez de su mañana en la casa Consistorial de esta villa, admitiéndose durante una hora posturas que cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió para la primera, y era de 416'67 pesetas; previniendo que el deudor tiene derecho á librar su finca pagando su débito de principal recargos y costas antes del remate, á cuyo acto queda convocado.

Selva 3 de Septiembre de 1890.—El Agente Ejecutivo, Antonio Salvá.

Núm. 439

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

DE PALMA.

Mes de Agosto de 1890.

Nota de las compras verificadas en dicha Factoría durante el mes de la fecha.

Día 23.—Nombre del vendedor, Don Francisco Sagristá.—Clase del artículo, harina flor.—Cantidad, 5 quintales métricos.—Precio de la unidad, 43'25 pesetas.—Importe, 216'25 pesetas.

Día 23.—Nombre del vendedor, Don Pedro Sastre.—Clase del artículo, galleta.—Cantidad, 100 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'65 pesetas.—Importe, 65 pesetas.

Día 23.—Nombre del vendedor, D. José Antonio Cortés.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 200 hectólitros.—Precio de la unidad, 12'15 pesetas.—Importe, 2430 pesetas.

Día 23.—Nombre del vendedor D. Juan Coll Oliver.—Clase del artículo, paja para

pienso.—Cantidad, 150 quintales métricos.—Precio de la unidad, 3'95 pesetas.—Importe, 592'50 pesetas.

Día 23.—Nombre del vendedor, D. Juan Ordinas.—Clase del artículo, leña de rama.—Cantidad, 45 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'25 pesetas.—Importe, 56'25 pesetas.

Palma 31 Agosto de 1890.—El Administrador, Agustín Miró.—V.º B.º El Comisario de Guerra Interventor, Juan Alomar.

Núm. 440

FACTORIA DE UTENSILIOS

DE PALMA.

Mes de Agosto de 1890.

Nota de las compras verificadas en dicha Factoría durante el mes de la fecha.

Día 23.—Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Clase del artículo, jabon duro de 1.ª.—Cantidad, 60 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'85 pesetas.—Importe, 51 pesetas.

Día 23.—Nombre del vendedor, D. Juan Ordinas.—Clase del artículo, leña de tronco.—Cantidad, 5 quintales métricos.—Precio de la unidad, 2'50 pesetas.—Importe, 12'50 pesetas.

Día 23.—Nombre del vendedor, D. Juan Santandreu.—Clase del artículo, ceniza.—Cantidad, 200 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'09 pesetas.—Importe, 18 pesetas.

Palma 31 Agosto de 1890.—El Administrador, Agustín Miró.—V.º B.º El Comisario de Guerra Interventor, Juan Alomar.

Núm. 441.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Junio de 1890

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	
12	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
13	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	
14	»	1	1	»	»	»	»	1	1	»	»	»	2	
15	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
16	1	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	2	
17	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
18	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	
19	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
20	2	2	4	»	1	1	»	»	»	»	»	»	5	
	12	11	23	»	2	3	25	»	1	1	»	»	1	26

Palma 21 Junio de 1890.—El Juez Municipal suplente, José Llompart.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Junio de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Vindos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
11	»	»	»	»	»	1	»	1	1
12	»	1	»	1	»	»	1	1	2
13	1	1	»	2	»	»	»	»	2
14	»	»	»	»	1	»	»	1	1
15	1	»	»	1	»	»	»	»	1
16	»	»	»	»	1	»	»	1	1
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	»	1	»	1	»	»	»	»	1
19	1	»	»	1	»	»	»	»	1
20	»	1	»	1	»	»	»	»	1
	3	4	»	7	2	1	1	11	11

Palma 21 Junio de 1890.—El Juez Municipal suplente, José Llompart.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.—SECCION DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Localidades invadidas y provincias y partidos judiciales á que corresponden			Fechas. á que el parte se refiere.		Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último. Alcance telegráfico diario.		Total general de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia.		Número de días transcurridos sin novedad desde la última invasión.				
Provincias.	Partidos judiciales.	Ayuntamientos.	Día.	Mes.	Invadidos.	Fallecidos.	Invadidos.	Fallecidos.					
Alicante.	Callosa de Ensarria. Concentaina	Calpe.	21	Agosto.	»	»	15	8	4				
		Muro		Idem.	1	1	28	18	»				
	Denia	Benimeli		Idem.	»	»	»	»	11	4	7		
		Llosa de Camacho		Idem.	»	»	»	»	6	3	3		
		Ondara		Idem.	»	»	»	»	3	2	2		
		Pedreguer		Idem.	»	»	»	»	4	3	3		
		Vergel		Idem.	»	»	»	»	3	3	3		
		Pego		Rafol de Almunia	Idem.	»	»	»	»	8	5	4	
	Badajoz.	Villajoyosa.		Villajoyosa	21	Idem.	7	2	40	28	»		
				Llerena	22	Idem.	»	»	77	46	1		
Toledo	Navahermosa.	Cuerva	21	Idem.	»	»	6	2	»				
		Ventas con Peña Aguilera		Idem.	»	»	1	1	»				
	Orgas	Sonseca		Idem.	»	»	»	»	6	2	»		
		Argés		Idem.	»	»	»	»	126	68	1		
	Toledo	Teledo		Idem.	»	»	»	»	16	7	»		
		Torrijos		Alba Real de Tajo	Idem.	»	»	»	5	4	»		
	Albaida.	Alfarrasi.		Alfarrasi	21	Idem.	»	»	19	7	»		
				Belgida		Idem.	2	»	6	2	»		
		Benicolet (reinvadido).		Benicolet		Idem.	»	»	»	»	5	3	14
				Beniganim		Idem.	»	»	»	»	7	4	18
Castellón de Rugat.		Castellón de Rugat	Idem.	»		»	»	»	86	39	5		
		Cuatretonda	Idem.	»		»	»	»	68	35	2		
Luchente (reinvadido).		Luchente	Idem.	»		»	»	»	49	10	3		
		Montichelvo	Idem.	»		»	»	»	39	18	18		
Ollería		Ollería	Idem.	21		Idem.	1	1	4	1	»		
		Rafol de Salem (reinvadido).	Rafol de Salem	Idem.		»	»	»	»	2	1	2	
Alberique	Rugat	Rugat	21	Idem.	»	»	1	1	5				
		Terrateig		Idem.	»	»	»	»	34	20	7		
	Alberique	Alberique		Idem.	»	»	»	»	13	5	»		
		Alcántara (reinvadido).		Idem.	»	»	»	»	6	3	2		
	Antella	Antella		Idem.	»	»	»	»	6	3	1		
		Carcer		Idem.	»	»	»	»	1	1	3		
	Masalavés.	Masalavés		Idem.	»	»	»	»	2	2	»		
		Villanueva de Castellón		Idem.	»	»	»	»	10	7	8		
	Alcira	Alcira		Idem.	22	Idem.	»	»	27	14	2		
		Algemesi		Idem.		»	»	1	»	65	33	»	
Alcira	Benifairó de Valdigna.	Idem.	21	Idem.	»	»	13	8	8				
	Carcagente (reinvadido)	Idem.		»	»	»	»	15	4	»			
Fortaleny (reinvadido).	Fortaleny	Idem.	21	Idem.	»	»	4	2	17				
	Guadasuar	Idem.		»	»	1	1	6	6	»			
Ayora	Riola	Idem.	21	Idem.	»	»	6	2	12				
	Millares	Idem.		»	»	»	»	99	40	14			
Carlet	Alcudia de Carlet	Idem.	21	Idem.	»	»	25	16	»				
	Chiva	Buñol		Idem.	»	»	»	»	2	2	7		
Enguera	Anna	Anna	21	Idem.	»	»	2	2	9				
		Bolbaite		Idem.	»	»	»	»	6	1	1		
	Montesa	Montesa		Idem.	»	»	»	»	5	2	9		
		Navarrés		Idem.	»	»	»	»	7	3	3		
	Sellent	Sellent		Idem.	»	»	»	»	4	1	2		
		Vallada		Idem.	»	»	»	»	6	2	2		
	Gandía	Ador (reinvadido)		Idem.	21	Idem.	»	»	13	3	1		
		Jaraco (reinvadido)		Idem.		»	»	»	»	4	3	8	
	Palma de Gandia	Palma de Gandia		Idem.	21	Idem.	»	»	18	8	1		
		Alcudia de Crespins		Idem.		»	»	»	»	20	8	9	
Canals	Canals	Idem.	21	Idem.	»	»	247	35	4				
	Cerdá	Idem.		»	»	»	»	27	11	5			
Enova (reinvadido).	Enova	Idem.	21	Idem.	»	»	15	8	7				
	Granja (La)	Idem.		»	»	»	»	22	6	13			
Játiva	Lugar Nuevo de Fonollet (reinvadido).	Idem.	21	Idem.	»	»	10	5	4				
	Llanera	Idem.		»	»	»	»	58	24	9			
Llosa de Ranes	Llosa de Ranes	Idem.	21	Idem.	»	»	5	3	8				
	Manuel	Idem.		»	»	»	»	14	6	12			
Rotglá y Corberá	Rotglá y Corberá	Idem.	21	Idem.	»	»	37	17	6				
	Torrella	Idem.		»	»	»	»	15	10	10			
Vallés	Vallés	Idem.	20	Idem.	»	»	1	»	46				
	Ayelo de Malferit	Idem.		»	»	1	2	11	9	»			
Onteniente	Onteniente	Idem.	21	Idem.	»	»	110	60	»				
	Requena	Idem.		»	»	»	»	14	7	»			
Sagunto	Utiel	Idem.	21	Idem.	»	»	82	43	»				
	Masamagrell	Idem.		»	»	»	»	2	2	10			
Sueca	Albalat de la Ribera	Idem.	21	Idem.	1	1	26	12	»				
	Almusafes	Idem.		»	»	»	»	1	1	3			
Sollana	Sollana	Idem.	22	Idem.	»	»	3	3	»				
	Tabernes de Valldigna (reinvadido)	Idem.		»	»	»	»	8	7	2			
Torrente	Catarroja	Idem.	22	Idem.	1	»	2	»	»				
	Silla	Idem.		»	»	»	»	3	2	9			
Villar del Arzobispo	Torrente	Idem.	21	Idem.	3	»	3	»	»				
	Villar del Arzobispo	Idem.		»	»	5	2	18	10	»			
Pueblos liberados de la epidemia según declaración oficial, veintiseis					»	»	460	290	»				
TOTALES.					28	12	2254	1147					
Proporción por 100 de la mortalidad en relación con los invadidos.						74.07		50.88					

A causa del temporal no se han recibido los partes de los pueblos que aparecen sin datos en las casillas de fechas y alcances.

Habiendo transcurrido los veintidós días que señala la Real orden de 31 de Marzo, de 1888, relativa á epidemias en territorio español, sin que se haya presentado invasión alguna de cólera en los pueblo de Ayelo de Rugat y Rótova, de los partidos judiciales respectivamente de Albaida y Gandia, ambos de la provincia de Valencia, deberán considerarse limpias las procedencias de dichos puntos, y sujetas tan sólo á la observación que señala la mencionada Real orden.

Madrid 22 de Agosto de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

(Gaceta 23 Agosto.)

Localidades invadidas y provincias y partidos judiciales á que corresponden.			Fechas á que el parte se refiere.		Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último. Alcance telegráfico diario.		Total general de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia.		Numero de días transcurridos sin novedad desde la última invasión.
Provincias.	Partidos judiciales.	Ayuntamientos.	Dia.	Mes.	Invadidos.	Fallecidos.	Invadidos.	Fallecidos.	
	Callosa de Ensariá.	Calpe.	23	Agosto.	»	»	15	8	6
	Cocentaina.	Muro.	23	Idem.	»	»	28	18	1
		Benimeli.	23	Idem.	»	»	11	4	8
		Llosa de Camacho.	23	Idem.	»	»	6	3	4
Alicante.	Denia.	Ondara.	23	Idem.	»	»	3	2	3
		Pedreguer.	22	Idem.	1	1	5	4	»
		Vergel.	23	Idem.	»	»	3	3	4
	Pego.	Rafol de Almunia.	23	Idem.	»	»	8	5	5
	Villajoyosa.	Villajoyosa.	22	Idem.	8	4	48	32	»
Badajoz.	Llerena.	Llerena.	23	Idem.	»	»	77	46	2
		Cueiva.	23	Idem.	»	»	6	2	2
	Navahermosa.	Ventas con Peña Aguilera.	23	Idem.	»	»	1	1	2
		Ajofrín, hasta el día	22	Idem.	3	2	4	3	»
		Idem.	23	Idem.	1	1	»	»	»
Toledo.	Orgaz.	Sonseca.	22	Idem.	1	2	8	5	»
		Idem.	23	Idem.	1	1	»	»	»
		Argés.	22	Idem.	1	»	127	68	»
	Toledo.	Toledo.	22	Idem.	23	11	61	25	»
		Idem.	23	Idem.	22	7	»	»	»
	Torrijos.	Albarreal de Tajo.	22	Idem.	4	»	9	4	»
		Alfarrasi.	21	Idem.	2	2	21	9	»
		Bélgida.	22	Idem.	»	1	6	3	»
		Benicolet (reinvadido).	23	Idem.	»	»	5	3	16
		Beniganim.	23	Idem.	»	»	7	4	20
		Castellón de Rugat.	23	Idem.	»	»	86	39	7
		Cuatrétonda.	23	Idem.	»	»	68	35	4
	Albaida.	Luchente (reinvadido).	23	Idem.	»	»	49	10	5
		Montichelvo.	23	Idem.	»	»	39	18	20
		Ollería.	23	Idem.	»	»	4	1	1
		Rafol de Salem (reinvadido).	23	Idem.	»	»	2	1	4
		Rugat.	23	Idem.	»	»	1	1	7
		Terrateig.	23	Idem.	»	»	34	20	9
		Alberique.	22	Idem.	2	»	15	5	»
		Alcántara (reinvadido).	23	Idem.	»	»	6	3	4
	Alberique.	Antella.	23	Idem.	»	»	6	3	3
		Cárcer.	21	Idem.	2	1	3	2	»
		Masalavés.	23	Idem.	»	»	2	2	2
		Villanueva de Castellón.	23	Idem.	»	»	10	7	10
		Alcira.	23	Idem.	»	»	27	44	4
		Algemesí.	23	Idem.	»	»	65	33	1
	Alcira.	Benifairó de Valldigna.	23	Idem.	»	»	13	8	10
		Carcagente (reinvadido).	23	Idem.	»	»	15	4	2
		Fortaleny (reinvadido).	23	Idem.	»	»	4	2	19
		Guadasuar.	23	Idem.	»	»	6	6	1
		Riola.	23	Idem.	»	»	6	2	14
	Ayora.	Millares.	23	Idem.	»	»	99	40	16
	Carlet.	Alcudia de Carlet.	24	Idem.	3	2	29	18	»
		Idem.	22	Idem.	1	»	»	»	»
	Chiva.	Buñol.	23	Idem.	»	»	2	2	9
		Anna.	23	Idem.	»	»	2	2	8
		Bolbaite.	23	Idem.	»	»	6	1	3
		Montesa.	23	Idem.	»	»	5	2	11
	Enguera.	Navarrés.	23	Idem.	»	»	7	3	5
		Sellent.	23	Idem.	»	»	4	1	7
		Vallada.	23	Idem.	»	»	6	2	4
		Ador (reinvadido).	20	Idem.	1	»	14	3	»
Valencia.	Gandia.	Jaraco (reinvadido).	23	Idem.	»	»	4	3	10
		Palma de Gandia.	23	Idem.	»	»	18	8	3
		Alcudia de Crespins.	23	Idem.	»	»	20	8	11
		Canals.	23	Idem.	»	»	247	85	6
		Cerdá.	23	Idem.	»	»	27	11	7
		Enova (reinvadido).	23	Idem.	»	»	15	8	9
		Granja (La).	23	Idem.	»	»	22	6	15
	Játiva.	Lugar Nuevo de Fenollet (reinvadido).	23	Idem.	»	»	10	5	6
		Llanera.	23	Idem.	»	»	58	24	11
		Llosa de Ranes.	23	Idem.	»	»	5	3	10
		Manuel.	23	Idem.	»	»	14	6	14
		Rotglá y Corberá.	23	Idem.	»	»	37	17	8
		Torrella.	23	Idem.	»	»	15	40	12
		Valles.	23	Idem.	»	»	1	»	18
		Ayelo de Malferit.	22	Idem.	3	»	14	9	»
	Onteniente.	Onteniente.	22	Idem.	10	2	130	66	»
		Idem.	23	Idem.	10	4	»	»	»
		Requena.	22	Idem.	17	5	31	12	»
	Requena.	Utiel.	21	Idem.	16	7	98	50	»
	Sagunto.	Masamagrell.	23	Idem.	»	»	2	2	12
		Albalat de la Ribera.	22	Idem.	1	1	27	13	»
		Almusafes.	23	Idem.	»	»	1	1	5
	Sueca.	Sollana.	22	Idem.	1	»	4	4	»
		Idem.	23	Idem.	»	1	»	»	»
		Tabernes de Valldigna (reinvadido).	23	Idem.	»	»	8	7	4
		Catarroja.	23	Idem.	»	»	2	2	1
	Torrente.	Silla.	23	Idem.	»	»	3	2	11
		Torrente.	22	Idem.	3	1	6	1	»
	Villar del Arzobispo.	Villar del Arzobispo.	22	Idem.	2	»	20	10	»
	Pueblos liberados de la epidemia según declaración oficial, veintiséis.				»	»	460	290	»
TOTALES					139	56	2393	1203	

Proporción por 100 de la mortalidad en relación con los invadidos.

40'28

50'27

Invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Localidades invadidas y provincias y partidos judiciales á que corresponden.			Fechas á que el parte se refiere.		Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último. Alcance telegráfico diario.		Total general de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia.		Número de días transcurridos sin novedad desde la última invasión.	
Provincias.	Partidos judiciales.	Ayuntamientos.	Día.	Mes.	Invadidos.	Fallecidos.	Invadidos.	Fallecidos.		
Alicante.	Callosa de Ensarriá.	Calpe	24	Agosto.			15	8	7	
		Concentaina	23	Idem.	2	1	30	19		
	Denia	Benimeli	24	Idem.			14	4	9	
		Llosa de Camacho	24	Idem.			6	3	5	
		Ondara	24	Idem.			3	2	4	
		Pedreguer	24	Idem.			5	4	1	
		Vergel	24	Idem.			3	3	5	
		Pego	24	Idem.			8	5	6	
	Badajoz.	Villajoyosa	23	Idem.	5	2	53	34		
		Llerena	24	Idem.			77	46	3	
Toledo	Navahermosa.	Cuerva	24	Idem.	1	1	7	3		
		Ventas con Peña Aguilera	24	Idem.	2		3	1		
	Orgaz	Ajofrin	24	Idem.			4	3	1	
		Sonseca	24	Idem.	1	4	9	6		
	Toledo	Argés	24	Idem.			127	68	1	
		Toledo	24	Idem.	13	5	74	30		
	Torrijos.	Alba Real de Tajo	Alfarrasi	24	Idem.	1	1	40	5	
			Bélgida	24	Idem.	2		21	9	1
		Benicolet (reinvadido).	Castellón de Rugat	24	Idem.			8	3	
			Cuatretonda	24	Idem.			5	3	17
Luchente (reinvadido).		Ollería	24	Idem.			86	39	8	
		Rafol de Salem (reinvadido).	24	Idem.			68	35	5	
Rugat		Terrateig	24	Idem.			49	10	6	
		Alberique	24	Idem.			4	1	2	
Alberique		Alcántara (reinvadido).	Antella	24	Idem.			2	1	5
			Cárcer	24	Idem.	4	1	2	2	
	Masalavés.	Villanueva de Castellón	24	Idem.			34	20	10	
		Alcira	24	Idem.			15	6	5	
	Alcira	Algemesí	24	Idem.			6	3	4	
		Benifairó de Valldigna	24	Idem.			6	3		
	Ayora	Carcagente (reinvadido)	24	Idem.	1		4	2		
		Fortaleny (reinvadido)	24	Idem.			2	2	3	
	Carlet	Guadasuar	24	Idem.			6	6	2	
		Riola	24	Idem.			6	2	15	
Chiva	Millares	24	Idem.			99	40	17		
	Alcudia de Carlet	23	Idem.	2		34	18			
Enguera	Bolbaite	Anna	24	Idem.			2	2	10	
		Montesa	24	Idem.			2	2	9	
	Navarrés	Bolbaite	24	Idem.			6	1	4	
		Sellent	23	Idem.	2	1	7	3		
	Vallada	Montesa	24	Idem.			7	3	6	
		Ador (reinvadido)	24	Idem.			4	1	8	
	Gandía	Jaraco (reinvadido)	Sellent	24	Idem.			6	2	6
			Palma de Gandía	24	Idem.			14	3	1
		Alcudia de Crespins	Vallada	24	Idem.			4	3	11
			Canals	24	Idem.			18	8	3
Cerdá		Enova (reinvadido)	24	Idem.			20	8	12	
		Granja (La)	24	Idem.			247	85	7	
Játiva		Lugar Nuevo de Fenollet (reinvadido)	24	Idem.			27	11	8	
		Llanera	24	Idem.			15	8	10	
Onteniente		Llosa de Ranes	Granja (La)	24	Idem.			22	6	16
			Manuel	24	Idem.			10	5	7
	Rotglá y Corberá	Llanera	24	Idem.			58	24	12	
		Torrella	24	Idem.			5	3	11	
	Vallés	Llosa de Ranes	24	Idem.			14	6	15	
		Ayelo de Malferit	24	Idem.			37	17	9	
	Onteniente	Onteniente	24	Idem.			15	10	13	
		Requena	24	Idem.			1		19	
	Requena	Utiel	24	Idem.			14	9	1	
		Utiel	24	Idem.			130	67		
Sagunto	Masamagrell	23	Idem.	14	7	45	19			
	Albalat de la Ribera	23	Idem.	12	5	110	55			
Sueca	Almusafes	24	Idem.			2	2	13		
	Sollana	24	Idem.			27	13	1		
Torrente	Tabernes de Valldigna (reinvadido)	24	Idem.			1	1	6		
	Alacías	24	Idem.			4	4	1		
Valencia	Catarroja	24	Idem.			8	7	5		
	Silla	23	Idem.	1		1		2		
Villar del Arzobispo	Torrente	24	Idem.			3	2	12		
	Godella	24	Idem.			6	1	1		
	Villar del Arzobispo	23	Idem.	1	1	1	1			
					4	3	24	13		
Pueblos liberados de la epidemia según declaración oficial, veintiocho.							506	312		
TOTALES.					68	32	2461	1235		

Proporción por 100 de la mortalidad en relación con los invadidos.

47.07

50.18

Habiendo transcurrido los veintidós días que señala la Real orden de 31 de Marzo de 1888, relativa á epidemias en territorio español, sin que se haya presentado invasión alguna de cólera en los pueblos de Benimeli y Montichelvo, del partido judicial de Albaida, de la provincia de Valencia, deberán considerarse limpias las procedencias de dichos puntos, y sujetas tan sólo á la observación que señala la mencionada Real orden.
Madrid 24 de Agosto de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

(Gaceta 25 Agosto.)

Invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Localidades invadidas y provincias y partidos judiciales á que corresponden.			Fechas á que el parte se refiere.		Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último. Alcance telegráfico diario.		Total general de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia.		Número de días trascurridos sin novedad desde la última invasión.	
Provincias.	Partidos judiciales.	Ayuntamientos.	Día.	Mes.	Invadidos.	Fallecidos.	Invadidos.	Fallecidos.		
Alicante.	Callosa de Ensarriá.	Calpe	25	Agosto.	»	»	15	8	8	
		Concentaina	24	Idem.	1	»	31	19	»	
	Denia	Benimeli	25	Idem.	»	»	14	4	10	
		Llosa de Camacho	25	Idem.	»	»	6	3	6	
		Ondara	25	Idem.	»	»	3	2	5	
Pedreguer.		25	Idem.	»	»	5	4	2		
Badajoz.	Pego.	Vergel	24	Idem.	1	»	4	3	»	
		Rafol de Almunia	25	Idem.	»	»	8	5	7	
	Villajoyosa.	Villajoyosa	24	Idem.	6	2	59	36	»	
Toledo	Llerena.	Llerena	24	Idem.	1	»	78	46	»	
		Cuerva.	25	Idem.	»	»	7	3	1	
Toledo	Navahermosa.	Ventas con Peña Aguilera	25	Idem.	»	»	3	1	1	
		Orgaz.	Ajofrin.	25	Idem.	»	»	4	3	2
	Toledo	Sonseca.	25	Idem.	»	»	9	6	1	
		Argés	25	Idem.	»	»	127	68	2	
	Torrijos.	Toledo	25	Idem.	21	8	95	38	»	
		Alba Real de Tajo.	25	Idem.	2	»	42	5	»	
	Albaida.	Alfarrasi.	Alfarrasi	23	Idem.	1	»	22	9	»
			Bélgida.	25	Idem.	»	»	8	3	1
		Benicólet (reinvadido).	Benicólet	25	Idem.	»	»	5	3	18
			Castellón de Rugat.	25	Idem.	»	»	86	39	9
Cuatretonda.		Cuatretonda	25	Idem.	»	»	68	35	6	
		Luchente (reinvadido).	25	Idem.	»	»	49	10	7	
Ollería.		Ollería	25	Idem.	»	»	4	4	3	
		Rafol de Salem (reinvadido).	25	Idem.	»	»	2	1	6	
Rugat.		Rugat	25	Idem.	»	»	2	2	1	
		Terrateig	25	Idem.	»	»	34	20	10	
Alberique.		Alberique	24	Idem.	3	1	18	7	»	
		Alcántara (reinvadido).	21	Idem.	4	»	9	3	»	
Alberique.		Idem	22	Idem.	2	»	»	»	»	
		Antella.	25	Idem.	»	»	6	3	5	
Cárcer.		Cárcer	25	Idem.	»	»	4	2	1	
	Gabardá.	23	Idem.	1	1	1	1	»		
Masalavés.	Masalavés	25	Idem.	»	»	2	2	4		
	Villanueva de Castellón	25	Idem.	»	»	40	7	12		
Alcira.	Alcira	25	Idem.	»	»	27	14	6		
	Algemés	25	Idem.	»	»	68	34	1		
Benifairó de Valldigna.	Benifairó	25	Idem.	»	»	13	8	12		
	Carcagente (reinvadido)	25	Idem.	»	»	15	4	4		
Guadasuar	Guadasuar	24	Idem.	1	»	7	6	»		
	Riola	25	Idem.	»	»	6	2	46		
Ayora	Millares	25	Idem.	»	»	99	40	18		
Carlet	Alcudia de Carlet	25	Idem.	»	»	31	18	1		
Chiva	Buñol	25	Idem.	»	»	2	2	41		
	Anna	25	Idem.	»	»	2	2	40		
Bolbaite	Bolbaite	25	Idem.	»	»	6	1	5		
	Montesa.	25	Idem.	»	»	7	3	1		
Navarrés	Navarrés	25	Idem.	»	»	7	3	7		
	Sellent.	25	Idem.	»	»	4	1	9		
Vallada.	Vallada	25	Idem.	»	»	6	2	6		
	Ador (reinvadido)	25	Idem.	»	»	14	3	2		
Gandía	Jaraco (reinvadido)	25	Idem.	»	»	4	3	12		
	Palma de Gandía	25	Idem.	»	»	18	8	4		
Alcudia de Crespins	Alcudia	25	Idem.	»	»	20	8	13		
	Canals	25	Idem.	»	»	247	85	8		
Cerdá	Cerdá	25	Idem.	»	»	27	11	9		
	Enova (reinvadido).	25	Idem.	»	»	15	8	14		
Granja (La)	Granja	25	Idem.	»	»	22	6	17		
	Lugar Nuevo de Fenollet (reinvadido).	25	Idem.	»	»	10	5	8		
Llanera.	Llanera	25	Idem.	»	»	58	24	13		
	Llosa de Ranes	22	Idem.	2	2	7	5	»		
Manuel.	Manuel	25	Idem.	»	»	14	6	46		
	Rotglá y Corberá.	25	Idem.	»	»	37	17	10		
Torrella.	Torrella	25	Idem.	»	»	15	10	44		
	Vallés	25	Idem.	»	»	1	»	20		
Ayelo de Malferit	Ayelo	23	Idem.	1	2	15	11	»		
	Onteniente	25	Idem.	2	3	132	70	»		
Requena.	Requena	24	Idem.	15	10	60	29	»		
	Utiel	24	Idem.	10	5	120	60	»		
Masamagrell.	Masamagrell	25	Idem.	»	»	2	2	14		
	Albalat de la Ribera.	24	Idem.	3	»	30	13	»		
Almusafes.	Almusafes	24	Idem.	1	»	2	1	»		
	Sollana.	25	Idem.	»	»	4	4	2		
Tabernes de Valldigna (reinvadido)	Tabernes	25	Idem.	»	»	8	7	6		
	Alacías.	25	Idem.	»	»	1	»	1		
Catarroja	Catarroja	25	Idem.	2	1	4	1	»		
	Silla.	25	Idem.	»	»	3	2	13		
Torrente	Torrente	24	Idem.	1	3	8	5	»		
	Idem	25	Idem.	1	1	»	»	»		
Valencia.	Godella.	25	Idem.	»	»	1	1	1		
	Villar del Arzobispo	Villar del Arzobispo	25	Idem.	»	»	24	13	1	
Pueblos liberados de la epidemia según declaración oficial, veintinueve.					»	»	510	314	»	
TOTALES.					79	39	2540	1274		
Proporción por 100 de la mortalidad en relación con los invadidos.					49'37		50'15			

Habiendo transcurrido los veintinueve días que señala la Real orden de 31 de Marzo de 1888, relativa á epidemias en territorio español, sin que se haya presentado invasión alguna de cólera en el pueblo de Fortaleny, partido judicial de Alcira, provincia de Valencia, deberán considerarse limpias las procedencias de dichos puntos, y sujetas tan sólo á la observación que señala la mencionada Real orden.

Madrid 25 de Agosto de 1890.—El Director general, Cárlos Castel.

(Gaceta 26 Agosto.)